

9229



C

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.340)**

Artículo 1°.- Incorpórase al Art. 80 del Código Tributario Municipal el siguiente inciso:

"L) La parte de las primas destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos, siniestros y otras obligaciones con asegurados por parte de las Compañías de Seguros y Reaseguros."

Art. 2°.- Modifícase el texto del inc. a) del art. 80 de la Ordenanza Impositiva, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) Del cuatro y dos décimas por mil (4,2%)
- Cooperativas y Mutuales de Seguros".

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agregúese al Q.M.

Sala de Sesiones, 13 de Marzo de 1997.-

Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUIN
Secretario General Parlamentario
H. Cortejo Municipal



Dr. JORGE R. BOASSO
Vicepresidente 1° a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal



Expte. N° 83.571-I-97.-H.C.M.-

Exp. No 9229-C-97

Fs. dos

Ordenanza no 6340/97

//sario, 7 de abril de 1997.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.



Dr. X. EL PRES JUAN BINNEK
DENTE MUNICIPAL

WRECCfCN
GSNEPAL
LE
GOBIERNO
ENT 6
13 MAY 1997
5 AL 6
INTH(VIN
Sj